

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 111 - Octubre 12 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8719 DE 2011	1
"Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo PSAA11-8531 de 2011 y se dictan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8720 DE 2011	1
"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7935 y se dictan otras disposiciones"	
ACUERDO No. PSAA11-8721 DE 2011	3
"Por el cual se prorrogan los Acuerdos PSAA11-7692 y PSAA11-8103 de 2011"	
ACUERDO No. PSAA11-8722 DE 2011	4
"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva."	
ACUERDO No. PSAA11-8723 DE 2011	5
"Por el cual se prorroga el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8144"	

(Continúa)

Editor Responsable DIÓGENES VILLA DELGADO Secretario

ACUERDO No. PSAA11-8724 DE 2011

6

"Por el cual se transforma la denominación de la Sala del Tribunal Superior de Bogotá y de los Juzgados que conocen la acciones de extinción de dominio conforme lo establece la Ley 1453 de 2011"

ACUERDO No. PSAA11-8725 DE 2011

7

"Por el cual se trasladan unos cargos de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Chiquinquirá al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Chiquinquirá."

ACUERDO No. PSAA11-8726 DE 2011

8

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8719
DE 2011
(Octubre 12 de 2011)**

"Por el cual se deroga parcialmente el Acuerdo PSAA11-8531 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar las medidas transitorias establecidas en los numerales 24, 27 y 44 del Artículo 8° del Acuerdo PSAA11-8531 de 2011, para los Juzgados 001 Promiscuo Municipal de Pital, 001 Promiscuo Municipal de Suaza y 001 Promiscuo Municipal de Aipe, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derogar las medidas transitorias establecidas en los numerales 1, 2, 6 y 8 del Artículo 10° del Acuerdo PSAA11-8531 de 2011, para los Juzgados Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos, 001 Promiscuo Municipal de

Acevedo y 001 Promiscuo Municipal de Villavieja, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que el Artículo 10° del Acuerdo PSAA11-8531 de 2011, hace referencia a medidas para Juzgados Promiscuos Municipales a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8720 DE
2011
(Octubre 12 de 2011)**

"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA11-7935 y se dictan otras disposiciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011 las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA11-7935, modificado por el Acuerdo PSAA11-8086.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear, a partir del 12 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, en el Juzgado 45 Penal del Circuito de Descongestión de Bogotá, los siguientes cargos:

Un Secretario de Circuito nominado

Un Escribiente de Circuito nominado

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el Juez 45 Penal del Circuito de Descongestión. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Jueces y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÈPTIMO.- El Juez de Descongestión reportará su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 72611 del 3 de octubre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFRÉDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

AHAC/LERB/GAMS

**ACUERDO No. PSAA11-8721
DE 2011
(Octubre 12 de 2011)**

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos PSAA11-7692 y PSAA11-8103 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo PSAA11-7692, modificado en sus artículos segundo y tercero por el acuerdo PSAA11-8284, y prorrogado por última vez mediante acuerdo PSAA11- 8303.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, las medidas de descongestión adoptadas en los artículos segundo y tercero del Acuerdo PSAA11-8103 para el Magistrado de Descongestión creado mediante Acuerdo PSAA11-7692 y prorrogadas por última vez mediante acuerdo PSAA11-8303.

ARTICULO TERCERO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72611 del 03 de octubre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO CUARTO.- El Magistrado Hermens Darío Lara Acuña y el Magistrado de Descongestión reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

LERB/GAMS

ACUERDO No. PSAA11-8722
DE 2011
(Octubre 12 de 2011)

"Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, para el Juzgado Primero Penal del Circuito de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Sustanciador de descongestión, establecido por el presente

Acuerdo, tramitará mensualmente un número no inferior a 50 autos, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento del cargo de Descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Neiva certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento en provisionalidad del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prescricional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El empleado de descongestión creado por el presente Acuerdo, cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juez Titular del Despacho reportará la gestión del mes inmediatamente anterior del cargo de descongestión, en el formato anexo al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU - habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Empleado que ocupe el cargo creado en el presente Acuerdo, adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en

las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 62811 del 30 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8723
DE 2011
(Octubre 12 de 2011)

"Por el cual se prorroga el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8144"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2011, la medida de descongestión adoptada en el Artículo Segundo del Acuerdo PSAA11-8144, prorrogado por última vez mediante Acuerdo PSAA11-8463.

PARÁGRAFO.- Cada uno de los cargos de Citador prorrogados por el presente Acuerdo, deberá efectuar un mínimo de 10 notificaciones diarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO TERCERO.- La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35611 del 30 de septiembre de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

lerb

ACUERDO No. PSAA11-8724
DE 2011
(Octubre 12 de 2011)

"Por el cual se transforma la denominación de la Sala del Tribunal Superior de Bogotá y de los Juzgados que conocen la acciones de extinción de dominio conforme lo establece la Ley 1453 de 2011"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 85, numeral 5 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley 1453 de 2011, los Juzgados Penales de Circuito Especializados creados mediante el Acuerdo PSAA10-6853 de 2010, se denominarán Juzgados Penales de Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, tendrán los siguientes códigos de identificación:

Juzgado Penal de Circuito Especializado de Bogotá (Código Anterior)	Juzgados Penales de Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá
110013107012	110013120001
110013107013	110013120002
110013107014	110013120003

ARTÍCULO SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley 1453 de 2011, la Sala Penal Especializada del Tribunal Superior de Bogotá, creada mediante el Acuerdo PSAA10-6852 de 2010, se denominará Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

PARAGRAFO.- Los despachos de la Sala Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, tendrán los siguientes códigos de identificación:

Sala Penal Especializada del Tribunal Superior de Bogotá (Código Anterior)	Sala Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá
110012204028	110012220001
110012204029	110012220002
110012204030	110012220003

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

UDAE / MMMC

ACUERDO No. PSAA11-8725
DE 2011
(Octubre 12 de 2011)

"Por el cual se trasladan unos cargos de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Chiquinquirá al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Chiquinquirá."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 5 de octubre de 2011

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar a partir del 12 de octubre de 2011 los cargos de Citador grado 3 de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Chiquinquirá, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Chiquinquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones y tareas a desempeñar por parte de los servidores judiciales que ocupen los cargos a trasladar, serán las asignadas al correspondiente grupo al que sean asignados dentro del Centro de Servicios, de conformidad con las funciones establecidas en el Acuerdo 1856 de 2003 que no desvirtúen el Sistema Penal Acusatorio y, simultáneamente, las establecidas en los Artículos 13 a 19 del Acuerdo No. PSAA05-3198 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en coordinación con la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, capacitará a los empleados trasladados en el presente Acuerdo atendiendo a las funciones que desempeñarán, dentro de los turnos y horarios establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA11-8726
DE 2011
(Octubre 12 de 2011)

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 12 de octubre y hasta el 16 de diciembre de 2011 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá los siguientes cargos:

Dos (2) cargos de Asistente Social grado 18.
Cuatro (4) cargos de Citador Grado 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestaciones de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El juez coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior de los cargos de descongestión, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Bogotá realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72611 del 03 de octubre de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil once (2011)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

LERB/GAMS